

Constancia Secretarial: Veintiséis (26) de julio de 2023. A despacho de la señora Jueza, informando que el apoderado demandante solicita autorizar notificación vía WhatsApp.

Sírvase proveer.

GILBERTO OSORIO VÁSQUEZ

Secretaría

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

Manizales, veintiséis (26) de julio de 2023

Se resuelve lo que corresponda dentro de la demanda ejecutiva singular de mínima cuantía instaurada por “CESCA” Cooperativa de Ahorro y Crédito contra Víctor Hugo Piedrahita Morales, radicada con el n°. 17001-40-03-011-2023-00353-00.

En memorial que antecede el apoderado actor presenta solicitud de notificar al demandado a través del canal electrónico Whatsapp.

Teniendo en cuenta los pronunciamientos jurisprudenciales sobre el tema, y que tienen como finalidad que la notificación quede debidamente surtida, se deben apreciar en conjunto todas las pruebas que permitan establecer de manera concreta que el canal electrónico que se elija para notificar sea el realmente utilizado por el usuario; y en el presente caso no se dan dichos presupuestos en virtud de que el número que se indica en la solicitud difiere del que aparece en el título ejecutivo que firma el señor Piedrahita Morales con su puño y letra.

Por lo anterior, no se accede a lo solicitado y se conmina a la parte demandante para que aporte una nueva dirección o realice las gestiones que estime convenientes para notificar al demandado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:
Ana Maria Osorio Toro
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 011
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **aca953ad2eee6ead0638263fb0bf09ef840f01ef0929ca30d99fb9c18c7d32de**

Documento generado en 26/07/2023 11:39:18 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>